



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0571

REF: Aprueba convenio de comodato con la
Municipalidad de Copiapó.

Copiapó, 30 de abril de 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del año 2000; Resolución 015/125, de 26/06/2009.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 30 de abril de 2012 se suscribió entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, representada por su Directora Regional, doña **MARCIA QUEZADA BRACHO** y la **Ilustre Municipalidad de Copiapó**, representada por su Alcalde, don **MAGLIO CICCARDINI NEYRA**, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, un convenio de COMODATO GRATUITO de terreno en que se emplaza el Jardín Infantil Piolín, de Copiapó, a favor de la JUNJI.

2.- Que la Institución debe dictar el acto administrativo que aprueba dicho convenio.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el convenio de comodato gratuito del Jardín Infantil Piolín, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, entre ésta Institución y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, de fecha 30 de abril de 2012.

2.- Téngase por texto verdadero del convenio el siguiente:

**"COMODATO GRATUITO
JARDÍN INFANTIL "PIOLÍN"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

*En Copiapó, a 30 de abril de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representada por su Alcalde, don **MAGLIO CICCARDINI NEYRA**, Cédula nacional de identidad número*

7.263.310-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, Copiapó, Región de Atacama, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Rut N° 70.072.600-2, en adelante, "la JUNJI", representada legalmente por doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Cédula de Identidad N° 11.596.713-4, ambas domiciliadas en calle Los Carrera 431, Copiapó, Región de Atacama se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO. De la propiedad del inmueble. La Ilustre Municipalidad de Copiapó es propietaria de un terreno, ubicado en Avda. Circunvalación sin número, Copiapó, de una superficie de 997,31 metros cuadrados, y cuyos deslindes son:

Al norte: 50 metros con Lote N° 3.

Al Sur: en línea quebrada de 18 metros y 30,50 metros con pasaje Chancoquín y Lote N° 1.

Al Este: en 20 metros con Lote N° 1.

Al Oeste: en 20,00 metros con calle Felipe Mercado.

En dicho terreno se ha emplazado un Jardín Infantil, que desde el año 1973 es administrado Directamente por la Junji; Jardín Infantil denominado "Piolín".

El dominio del inmueble esta inscrito a mayor cabida a fojas 387, N° 386, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1966.

SEGUNDO. De la finalidad institucional de las partes. La Ilustre Municipalidad de Copiapó tiene como una de sus funciones velar por el bienestar de los habitantes de la comuna, y fomentar el desarrollo de actividades coordinadas con otras instituciones que satisfagan las necesidades de la población. En ese mismo afán, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene como objetivo otorgar educación inicial de calidad para niños y niñas en condiciones de riesgo o vulnerabilidad social. En este marco, la Junji se ha comprometido a realizar las actividades de Administración de manera directa el Jardín Infantil "Piolín" desde el año 1973.

TERCERO. Regularización formal del uso del Jardín Infantil. En atención a que no se han hallado registros de haberse cedido el uso del terreno a la Junji durante todo este tiempo, mediante el presente acto, la I. Municipalidad de Copiapó procederá a constituir un convenio de comodato gratuito a favor de Junji, reconociendo la labor que ya se ha desarrollado desde la apertura misma del Jardín Infantil, indicada en la cláusula anterior, habiéndose hecho cargo de la atención de los lactantes y párvulos de la comuna, quienes son afectados por situaciones de pobreza y vulnerabilidad social.

CUARTO. Constitución del comodato. En virtud del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Copiapó, a través de su alcalde, don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** autorizada por acuerdo del Concejo Municipal mediante sesión ordinaria N°10, de fecha 23 de marzo de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e), artículo 65 de la L.O.C. N° 18.696, cede en comodato gratuito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el uso de la propiedad individualizada en la cláusula primera, junto con todo lo edificado y plantado, con sus servidumbres activas y pasivas, y sus usos y costumbres, para que sea utilizada en la atención educativa GRATUITA de Lactantes y Párvulos de la comuna de Copiapó y sus alrededores, menores de 4 años de edad, que vivan en condiciones de pobreza y/o sean afectados por factores de vulnerabilidad social, cumpliendo para tales efectos con sus lineamientos técnicos.

QUINTO. Duración del comodato. El comodato tendía una vigencia de 20 años a contar de su suscripción. Cuando alguna de las partes quisiera desistirse del comodato lo hará informando a la otra mediante carta certificada, con una antelación no inferior a cuatro meses de la fecha de término del contrato.

SEXTO. De los gastos de mantenimiento de la propiedad. Las partes acuerdan que los gastos de conservación del inmueble, tales como los consumos básicos y de aseo, así como las reparaciones locativas del inmueble, quedarán de cargo de la parte comodataria, Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SÉPTIMO: De la personería para contratar. La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral, dictada en los autos Rol N° 425-A "Conocimiento Escrutinio General y Calificación Elección Alcalde, comuna de Copiapó de la Tercera Región, Atacama".

La personería de doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Directora Regional Región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0125 de 26 de junio de 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

OCTAVO: De los ejemplares del convenio. El Presente convenio de comodato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellas en poder de cada una de las partes*.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MQB/ gop
Distribución:

1. I. Municipalidad de Copiapó.
2. Departamento de Fiscalía DIRNAC
3. Unidad Jurídica
4. Sección Cobertura
5. Oficina de Partes